

Señores

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales

[jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co](mailto:jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co)

E. S. D.

**REFERENCIA:** ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO  
**RADICADO:** 2024113164  
**Expediente:** 2024-16944  
**DEMANDANTE:** LETNINSON ANDRES REYES BAQUERO  
**DEMANDADO:** BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO

**ASUNTO:** SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE LOS AUTOS DEL 22 DE AGOSTO  
DE 2025

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT 800.226.098-4, tal y como se acredita con el poder y el certificado de existencia y representación legal que obran en el expediente. Comedidamente me permito presentar **SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y/O ACLARACIÓN** de los autos del 22 de agosto de 2025, los cuales disponen fechas contradictorias para llevar a cabo audiencia del artículo 372 del C.G.P., por lo que se hace necesario elevar la presente solicitud, con el fin de evitar confusiones que afecten el correcto desarrollo del proceso.

**I. OPORTUNDIAD.**

Es preciso señalar que la solicitud de corrección se presenta en tiempo, toda vez que los autos de fecha 22 de agosto de 2025, fueron notificado por estados el día 25 de agosto de 2025, por lo que el término para pronunciarse sobre el mismo transcurrió entre el 26 y el 28 de agosto de 2025. En consecuencia, la presente solicitud se formula dentro del término legal establecido.

**II. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD.**

El día 22 de agosto de 2025, la Delegatura profirió tres autos. En el primero de ellos se prorrogó por seis (6) meses adicionales el término anual previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso. En el segundo, se modificó la fecha de la audiencia regulada en el artículo 372 del C.G.P., convocando a las partes y a sus apoderados para el 27 de noviembre de 2025 a las 9:00 a.m. Finalmente, en el tercero también se convocó a las partes y a sus apoderados para comparecer a la audiencia, pero en esta oportunidad se fijó como fecha el 25 de noviembre de 2025 a las 2:00 p.m., disponiéndose además la prórroga por seis (6) meses del trámite de la presente instancia conforme al artículo 121 del C.G.P.

De lo anterior se advierte la existencia de un yerro material, pues los autos segundo y tercero contienen

convocatorias contradictorias respecto de la fecha para la realización de la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P. En ese sentido, y con el mayor respeto, solicito comedidamente a la Delegatura que se sirva realizar la aclaración y/o corrección correspondiente, con el fin de evitar confusiones o interpretaciones erróneas que puedan afectar el adecuado desarrollo del proceso, indicando de manera expresa cuál es la fecha exacta en que se llevará a cabo la diligencia.

### III. PETICIÓN.

Conforme a lo anterior, se solicita a la Delegatura:

**PRIMERO: ACLARAR y/o CORREGIR** los autos de fecha 22 de agosto de 2025, en los cuales se señalaron dos fechas distintas para la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, precisando la fecha exacta en que se llevará a cabo dicha diligencia. Ello con el fin de evitar errores futuros o confusiones que puedan afectar el correcto desarrollo del proceso y permitiendo la adecuada asistencia las partes a la diligencia.

### IV. NOTIFICACIONES.

El suscrito, en Cra 11A No. 94A – 23 Of. 201 en Bogotá D.C. o en la dirección de correo electrónico [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Atentamente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. N° 19.395.114 de Bogotá

T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.